ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe

SECCION: .....
DICTADA EN: .....
EXPEDIENTE: .....
LEGAJO: .....
RESOLUCION Nº 0813 - GRAL

ANEXO III

PLANES DE PAGOS – Ley 13319 MODIFICACION DE LA CLAVE BANCARIA UNICA (CBU).

Los contribuyentes y/o responsables que formalizaron un plan de pago en los término del Régimen de Regularización Tributaria dispuesta por la Ley 13319 que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la citada ley y en el artículo 9 de la Resolución General Nº 30/12 –API –, debían cancelarse mediante el débito directo en cuenta bancaria utilizando la Clave Bancaria Única (CBU), podrán modificar dicha clave a través de la aplicación informática aprobada por este Organismo tributario.

REQUISITOS:

El contribuyente y/o responsable deberá contar con los siguientes requisitos:

- CUIT o CUIL -Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral-.
- Clave Fiscal – Nivel 3 otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- Habilitar en el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) el servicio "API – Santa Fe – Adhesión al Débito con CBU".
- CBU –Clave Bancaria Única.
- Tener registrado en base de datos de la Administración Provincial de Impuestos y en relación a los respectivos tributos la Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral del o de los titular/es.

PROCEDIMIENTO:

PRIMERO: El contribuyente para acceder al servicio "Adhesión al Débito Directo en Cuenta Bancaria a través de CBU –Convenios de Pago-" disponible en el sitio de la provincia de Santa Fe, deberá:

- Habilitar el servicio ingresando en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP- www.afip.gov.ar con su CUIT o CUIL y Clave Fiscal y seguir la siguiente secuencia:

    1. Administrador de Relaciones de Clave Fiscal.
    2. Seleccionar "Nueva Relación".

3. Desde la opción "Buscar" el sistema permitirá seleccionar Administración Provincial de Impuestos - Servicios Interactivos - "API - Santa Fe - Adhesión al Débito con CBU".
4. Seleccionar "confirmar" e ingresar la CUIT/CUIL del usuario que utilizará el servicio, que puede ser el mismo administrador (contribuyente) o un tercero a quien se lo designe como usuario del servicio.
5. Al confirmar obtendrá un formulario con la habilitación del servicio.

• Cuando se designen terceros para acceder a este servicio, el sujeto designado deberá ingresar con su Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT o CUIL) y Clave Fiscal en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el servicio "Aceptación de Designación" para que acepte la misma.

Quienes no posean Clave Fiscal deberán gestionarla en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) aplicando los procedimientos establecidos por ese Organismo a través de las Resoluciones Generales Nº 1345/02 (AFIP) y Nº 2239/07 (AFIP) y modificatorias.

SEGUNDO: La modificación deberá hacerse hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del vencimiento de la cuota a partir de la cual pretende pagar a través de la nueva Clave Bancaria Única (CBU).
Si la modificación se realiza sin respetar el plazo mencionado, el cobro operará a partir del siguiente vencimiento previsto para el débito de los importes de las cuotas del plan de pago.

TERCERO: Cumplido el punto primero, el contribuyente podrá acceder al servicio a través del sitio www.santafe.gov.ar/tramites - Tema: Impuestos - Subtemas: Impuesto Inmobiliario o Patente Única sobre Vehículos – Trámites: Convenio de Pago - Adhesión al Débito Directo en Cuenta Bancaria a través de CBU.
Identificado el trámite y haciendo clic en "Realizar este trámite online" se ingresa al servicio, el cual solicitará la autenticación de la Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT o CUIL) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la cual será autenticada por dicho Organismo en cada oportunidad que ingresen a la misma.

CUARTO: El contribuyente podrá modificar la CBU (Clave Bancaria Única) declarada oportunamente y los datos de contacto ingresando en la opción "Gestión CBU" de la aplicación informática. Esta modificación deberá hacerla en el mismo plazo dispuesto en el punto segundo del presente Anexo, para que el archivo a ser remitido a la Entidad Bancaria contemple la misma.

QUINTO: El contribuyente podrá imprimir una constancia del trámite la cual contendrá la información aprobada por el Anexo IV de la presente resolución. Dicha constancia se podrá reimprimir.